

7. Mejores prácticas institucionales: La Recomendación General 13/2006

El 15 de noviembre de 2006 la CNDH emitió la Recomendación General 13/2006, sobre la Práctica de Verificaciones Migratorias Ilegales. El contenido de esta Recomendación debe estar presente en la actividad que desarrolle el personal de la CNDH para su debido seguimiento. En ese sentido, conforme a los puntos recomendatorios, los servidores públicos deben:

Abstenerse de realizar acciones de verificación migratoria al margen de la ley, en contra de los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y no realizar las detenciones derivadas de ello, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al Instituto de Migración cuando sea expresamente requerido en términos de ley.

El personal responsable de recibir a los migrantes que son puestos a su disposición por autoridades federales, estatales y municipales cuando tenga conocimiento de que son efectuadas verificaciones migratorias ilegales debe informar a las autoridades competentes.

Cuando se solicite la colaboración de alguna autoridad federal, estatal o municipal, en la realización de actos de verificación migratoria, se deben observar las formalidades establecidas en la legislación aplicable.

Denunciar a las autoridades que incurran en actos constitutivos de delito en agravio de los extranjeros ante el Ministerio Público competente.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Universidad de Alcalá (Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica)

El personal responsable de recibir a los migrantes que son puestos a su disposición, en los casos que éstos sean detenidos por elementos de seguridad privada en instalaciones ferroviarias atendiendo a su calidad de indocumentados, haga del conocimiento del Ministerio Público del fuero común esa circunstancia, a fin de que se investigue la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido.

Los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas y municipales, deben abstenerse de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, cesar las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al Instituto de Migración cuando sea expresamente requerido en términos de ley.